



**RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.255, DE 28 DE JUNIO DE 2024, DE LA SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, QUE DEJA SIN EFECTO Y READJUDICA PROYECTOS DEL XXVII FONDO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL 2024: “PROYECTOS SUSTENTABLES CIUDADANOS”, Y ESTABLECE CALENDARIZACIÓN PARA TALES PROYECTOS, EN LA FORMA QUE SE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 03190/2024**

Santiago, 31/ 07/ 2024

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.455, Marco de Cambio Climático; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; en el Decreto Supremo N° 13, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba nuevo Reglamento Orgánico del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, que Delega facultades que indica en el Subsecretario del Medio Ambiente y en los demás funcionarios que señala; en el Decreto Supremo N° 23, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Subsecretario del Medio Ambiente; en la Resolución Afecta N° 57, de 1997, de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, que Aprobó las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental; la Resolución Exenta N° 783, de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que aprobó las Bases Especiales del XXVII Concurso del Fondo de Protección Ambiental año 2024 “Proyectos Sustentables Ciudadanos”; la Resolución Exenta N° 1.388, de 2023, que modificó el calendario del Concurso “Proyectos Sustentables Ciudadanos”, del Fondo de Protección Ambiental 2024; la Resolución Exenta N° 63, de 2024, que seleccionó y adjudicó Proyectos del XXVII Fondo de Protección Ambiental 2024: “Proyectos Sustentables Ciudadanos”; la Resolución Exenta N° 128, de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que seleccionó y adjudicó nuevos Proyectos del XXVII Fondo de Protección Ambiental 2024: “Proyectos Sustentables Ciudadanos”, y estableció calendarización para tales proyectos; la Resolución Exenta N° 662, de 2024, que dejó sin efecto y readjudicó Proyectos del XXVII Fondo de Protección Ambiental 2024: “Proyectos Sustentables Ciudadanos”, y estableció calendarización para tales proyectos; la Resolución Exenta N° 2.255, de 2024, que, por segunda oportunidad, dejó sin efecto y readjudicó proyectos del XXVII Fondo de Protección Ambiental 2024: “Proyectos Sustentables Ciudadanos”, y estableció calendarización para tales proyectos; la Resolución Exenta N° 780, de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Aprueba Manual de Funcionamiento de Concursos del XXVII Fondo de Protección Ambiental del año 2024; el Expediente Electrónico Cero Papel N° 7.723/2024; el Memorandum N° 4.611/2024, de 25 de julio de 2024, del Jefe del Departamento del Fondo de Protección Ambiental de la Subsecretaría del Medio Ambiente; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; en las demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el artículo 66 de la Ley N° 19.300, establece que el Ministerio del Medio Ambiente tendrá a su cargo la administración de un Fondo de Protección Ambiental, cuyo objeto será financiar total o parcialmente proyectos o actividades orientados a la protección o reparación del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza o la conservación del patrimonio ambiental.
- 2.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley N° 19.300, los proyectos o actividades cuyo monto no exceda del equivalente a quinientas Unidades de Fomento, serán seleccionados por el Subsecretario del Medio Ambiente, según Bases Generales definidas al efecto.
- 3.- Que, por medio de la Resolución Exenta N° 783, de 7 de agosto de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, fueron aprobadas las Bases Especiales del XXVII Concurso del Fondo de Protección Ambiental año 2024 “Proyectos Sustentables Ciudadanos”, cuyo calendario fue modificado mediante la Resolución Exenta N° 1.388, de 12 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

4.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 63, de 25 de enero de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se seleccionaron y adjudicaron los proyectos del XXVII del Fondo de Protección Ambiental 2024: "Proyectos Sustentables Ciudadanos".

5.- Que, con posterioridad, y en atención a un presupuesto especial destinado a proyectos relacionados a la línea temática de Cambio Climático y Descontaminación Ambiental, se adjudicaron cinco nuevos proyectos del XXVII del Fondo de Protección Ambiental 2024: Concurso de "Proyectos Sustentables Ciudadanos", estableciendo, al efecto, una calendarización especial para tales proyectos por intermedio de la Resolución Exenta N° 128, de 9 de febrero de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

6.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 662, de 6 de mayo de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se dejaron sin efecto y se readjudicaron, proyectos del XXVII del Fondo de Protección Ambiental 2024: "Proyectos Sustentables Ciudadanos", estableciéndose una calendarización especial para tales proyectos, en la forma en que se indicó en dicha resolución.

7.- Que, posteriormente, se hizo necesario dejar sin efecto dos proyectos adjudicados en el presente concurso, debiendo readjudicarse éstos a otras dos iniciativas, mediante la Resolución Exenta N° 2.255, de 28 de junio de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, estableciéndose a su vez, una calendarización especial para el proceso de suscripción de los contratos y la ejecución de los proyectos respectivos.

8.- Que, respecto de la calendarización anteriormente señalada, y según lo informado en el Memorando N° 4611/2024, de 25 de julio de 2024, del Jefe del Departamento del Fondo de Protección Ambiental de la Subsecretaría del Medio Ambiente, existe un error material en el tercer resuelto de la Resolución Exenta N° 2.255, ya singularizada, relativo a una equivocación en la transcripción de la fecha, hasta la cual, se podrá ejecutar el proyecto adjudicado, dado que el plazo establecido para ejecutar el proyecto, caducaría antes de si quiera poder el adjudicatario acceder a celebrar el contrato mismo, situación que hace imperiosa la necesidad de rectificar dicho acto administrativo.

9.- Que, el artículo 62 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, posibilita a la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento, rectificar de oficio los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

10.- Que, conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 13 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, los vicios de procedimiento o de forma solo afectan la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genere perjuicio al interesado.

11.- Que, el inciso final del artículo 13, precedentemente expuesto, dispone que la Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.

12.- Que, al tratarse de un error material relativo a un error en la copia de la transcripción del plazo fatal para poder ejecutar en su totalidad los proyectos readjudicados, su rectificación no genera otro efecto que el establecimiento de un plazo holgado -y posterior a la fecha de celebración del contrato- para la ejecución del proyecto.

13.- Que, atendidos los argumentos antes descritos, resulta indispensable la dictación del presente acto administrativo.

#### **RESUELVO:**

**1.- RECTIFÍQUESE**, el tercer resuelto de la Resolución Exenta N° 2.255, de 28 de junio de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Deja sin efecto y readjudica proyectos del XXVII Fondo de Protección Ambiental 2024: "Proyectos Sustentables Ciudadanos", y establece calendarización para tales proyectos, en la forma que se indica; en los siguientes términos:

#### **- Donde dice:**

3.- **OTÓRGUESE** a los proyectos readjudicados, nuevo plazo, según la siguiente calendarización:

Calendario de Proyectos 2ª Readjudicación Concursos FPA 2024

ETAPA	PLAZO
Entrega Documentos	Desde fecha de la Res hasta el miércoles 17 de julio de 2024
Subsanación	Hasta miércoles 31 de julio de 2024
Firma Contrato	Hasta jueves 15 de agosto de 2024
Ejecución Proyectos	Hasta jueves 20 marzo 2024

**- Debe decir:**

3.- **OTÓRGUESE** a los proyectos readjudicados, nuevo plazo, según la siguiente calendarización:

Calendario de Proyectos 2ª Readjudicación Concursos FPA 2024

ETAPA	PLAZO
Entrega Documentos	Desde fecha de la Res hasta el miércoles 17 de julio de 2024
Subsanación	Hasta miércoles 31 de julio de 2024
Firma Contrato	Hasta jueves 15 de agosto de 2024
Ejecución Proyectos	Hasta jueves 20 de marzo de 2025

2.- **ESTABLÉZCASE**, que, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo, se mantiene plenamente vigente lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2.255, de 28 de junio de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Deja sin efecto y readjudica proyectos del XXVII Fondo de Protección Ambiental 2024: "Proyectos Sustentables Ciudadanos", y establece calendarización para tales proyectos, en la forma que se indica.

3.- **COMUNÍQUESE**, de la presente resolución, a los Organismo Ejecutor de los Proyectos readjudicados.

4.- **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la plataforma web [www.fondos.mma.gob.cl](http://www.fondos.mma.gob.cl)

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



JUAN MAXIMILIANO SALVADOR PROAÑO UGALDE  
SUBSECRETARIO  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

AEG/LDP/AME/CRL/JRV

**Distribución:**  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
DIVISIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DIVISIÓN JURÍDICA  
OFICINA DE PARTES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=20471955&hash=2ee12>